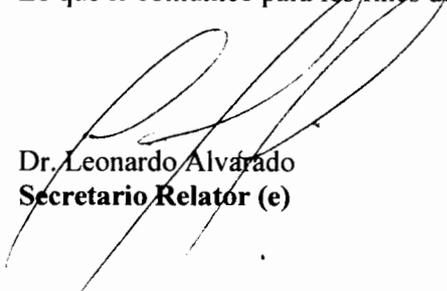


BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.178-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 15H20.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 178-2009, ingresado en 3 fojas, un oficio y dos partes en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00071 en contra del ciudadano SEGUNDO ANGEL MASABANDA AGUIZA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 020161960-8; boleta informativa No. 00072 en contra del ciudadano JOSÉ RICARDO CHICHARRÓN REINOSO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170264049-9; boleta informativa No. 00073 en contra del ciudadano MANUEL AZOGUE CAIZA, portador de la cédula de ciudadanía No.020088906-1, de estos instrumentos se desprende que en la ciudad del Chaco, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009, los señores SEGUNDO ANGEL MASABANDA AGUIZA, JOSÉ RICARDO CHICHARRÓN REINOSO y MANUEL AZOGUE CAIZA, podrían estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor SEGUNDO ANGEL MASABANDA AGUIZA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa y parte policial, esto es la ciudad de Quito, barrio Cutulagua. **TERCERO.-** Cítese al presunto infractor JOSÉ RICARDO CHICHARRÓN REINOSO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto en el Comedor La Planada, sector Piedra Fina. **CUARTO.-** Cítese MANUEL AZOGUE CAIZA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto en el Comedor La Planada, sector Piedra Fina. Para la práctica de las diligencias de citación se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se los cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **QUINTO.-** Señálase para el día 16 de septiembre de 2009, a las 14h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **SEXTO.-** Se les informa a los presuntos infractores que de no señalar abogado defensor, se les asignará un defensor público para que asuma su defensa. **SÉPTIMO.-** Cuéntese en esta causa con Teniente de Policía Fernando Vallejo Pazmiño, Jefe de Control del Cantón Chaco, responsable de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en destacamento de Policía del Chaco, advirtiéndoles la obligación de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y día señalados. **OCTAVO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **NOVENO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20, para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Teniente de Policía Fernando Vallejo Pazmiño, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **DÉCIMO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. **Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que le comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)